

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-3591 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Prestación del Servicio de Alcantarillado de 2016 y padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Abastecimiento de Agua del tercer y cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2016, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del ejercicio económico 2016.
- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado del ejercicio económico 2016.
- Padrón del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2016.
- Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua del tercer y cuarto trimestre 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso - administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 15 de abril al 17 de junio de 2016 (ambos inclusive).
- Lugares, días y horas de ingreso: Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 2 de mayo en la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria que les corresponda, donde se facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank. Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

— Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Reglamento General de Recaudación.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de abril de 2016.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2016/3591